

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL RODAJE DE FILMACION, DOCUMENTAL "INVISIBLES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE RAFAEL FRANCO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRODUCTOR"; QUIENES CUANDO SE MENCIONEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que es legítima poseedora del inmueble ubicado en Calzada de las Palmas 76, Rincón de La Agua Azul, 44100 denominado "CADIPSIC LAS PALMAS".

7.- eliminado

IV. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

V. Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas públicas y privadas para satisfacer la prestación de los servicios jurídicos a la población general.

B) Declara "EL PRODUCTOR":

I.- Es una persona física, **1.- eliminado**, mayor de edad, originario de **2.- eliminado** nació el día **3.- eliminado**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía

expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número FRGMRF95040814H100, cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) **4.- eliminado** y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **5.- eliminado**

II.- Que como prestador de servicios de DIRECTOR DE CINE, cuenta con la acreditación para prestar la actividad materia del presente convenio en el área que solicita los mismos, lo cual avala con la documentación que anexa al presente convenio, y con ellos se acredita el aprendizaje, habilidades y destreza de para poder impartir el talleres.

III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en **6.- eliminado**

### C) Declaran "LAS PARTES"

I.- Que se reconocen mutuamente su capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen y ostentan para la celebración del presente instrumento.

II.- Que manifiestan su conocimiento para obligarse en términos de las presentes cláusulas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** –El presente convenio tiene por objeto, el rodaje de filmación del documental denominado "**INVISIBLES**", por parte de "**EL PRODUCTOR**", donde parte de la filmación tendrá lugar en el inmueble denominado "**CADIPSIC LAS PALMAS**", perteneciente a "**EI SISTEMA DIF GUADALAJARA** y en sus alrededores.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**7.- eliminado**

#### I. DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

A. Se obliga a dar acceso a "**EL PRODUCTOR**", así como todo aquel equipo de filmación que se requiera, a fin de que sea llevado acabo el documental denominado "**INVISIBLE**", en las Instalaciones de "**CADIPSIC LAS PALMAS**"

B. Respetar y proteger los derechos de autor de los materiales audiovisuales proporcionados por "**EL PRODUCTOR** ", incluyendo los créditos autorales correspondientes.

- C. No transmitir los materiales audiovisuales íntegros en canales de comunicación y con propósitos distintos a los pactados sin el consentimiento previo y expreso de **"EL PRODUCTOR"**.

## II. DE "EL PRODUCTOR"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL PRODUCTOR"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- A. Previo a la difusión del documental **"INVISIBLES"**, el productor proporcionara a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** los materiales audiovisuales producidos, en las instalaciones de **"CADIPSIC LAS PALMAS"**, con el objetivo de que este último apruebe su contenido antes de que sean comercializados o transmitidos o reproducidos en cualquier plataforma digital.
- B. A difundir dentro del documental **"INVISIBLES"**, los objetivos del centro de atención, como lo es la atención integral de las personas que pernoctan en la vía pública dentro del municipio de Guadalajara, a través de la implementación de una atención multidisciplinaria, que permita la inserción a su medio familiar, laboral y social, basada en la dignificación de la persona e integrándolo a la sociedad, por medio de **"CADIPSIC LAS PALMAS"**, que en específico es un programa, en el cual se brinda todos los servicios para pernoctar, como lo son cama, baños, regaderas, desayunos, comida y cenas, complementándolo de servicios de enfermería, Médicos nivel 1, Psicológicos, de trabajo social, educativos y nutricionales; al igual si se requiere, se realizan procesos de rehabilitación de adicciones, bolsa de empleo, talleres formativos para el empleo, regularización de académica nivel primaria y secundaria con obtención de Certificado de estudios y ayuda para retorno a su lugar de origen.
- C. Sujetarse al programa que estableció el propio productor del documental **"INVISIBLES"**, y que el mismo estará enfocado en los objetivos ahí plantados y que el mismo programa se agrega al presente convenio como anexo 1 y que desde este momento, es parte integrante del presente convenio.

**TERCERA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** Para dar seguimiento a la ejecución de las acciones previstas en el presente convenio de colaboración, así como recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, se designa por parte de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

7.- eliminado

**CUARTA. VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será del **22 de marzo de 2023** y hasta el **30 de septiembre de 2024**.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL.** "LAS PARTES" manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición de la otra

parte. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio y es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral con su personal, en el entendido que en ningún caso el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que cada parte asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realice, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de toda controversia o litigio que surja.

**SEXTA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, "**LAS PARTES**" lo harán público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES"** convienen que "**EL PRODUCTOR**" conservará la titularidad de los derechos patrimoniales autorales y, en su caso, de propiedad intelectual de los materiales audiovisuales que filme dentro de las instalaciones de "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" para su transmisión, en caso de que "**EL PRODUCTOR**" entregue algún material a el "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" dicha entrega de materiales audiovisuales no implicará en ningún momento la cesión o transmisión de dichos derechos.

Los materiales audiovisuales que se produzcan en términos de este instrumento, estarán libres de cualquier carga, conflicto o gravamen, mismos que pudieran ser transmitidos por las plataformas digitales de "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**". Asimismo, queda expresamente convenido que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de generar derechos de autor o de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya producido el trabajo objeto de ser registrado o protegido, debiéndose respetar en todo momento las disposiciones sobre derechos morales respecto de las personas que hayan intervenido en la realización de los trabajos.

En caso de trabajos generados conjuntamente entre "**LAS PARTES**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales le corresponderá a "**EL PRODUCTOR**", salvo que mediante convenios específicos se pacte alguna situación diferente.

Para el supuesto de que algún tercero alegare tener la titularidad de los derechos sobre alguno o algunos de los materiales entregados, la parte que se ostente como titular de los derechos impugnados o controvertidos adquiere el compromiso de sacar en paz y a salvo a la otra, asumiendo las consecuencias económicas y jurídicas que se generen.

**OCTAVA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.-** Los materiales audiovisuales que en su caso le sean entregados a "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" no generarán pagos de impuestos, derechos o derechos autorales. No obstante, en el supuesto de que, conforme a la legislación mexicana, la comunicación pública de los

materiales implique pago alguno, éste será por cuenta y cargo de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" relevando a "EL PRODUCTOR " de cualquier responsabilidad al respecto.

**NOVENA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por las partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada previo aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de terminación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES".
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEFINITIVIDAD.-** El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.-** En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" tienen conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirán en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143-ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7.- eliminado

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

**DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES”** convienen como penas convencionales para el caso de que **“EL PRODUCTOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente convenio, se hará acreedor a una penalización hasta por \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100M.N.).

**DÉCIMA SEPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio se firma por triplicado por las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de marzo de 2023.

**“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**



**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

**“EL PRODUCTOR ”**

7.- eliminado

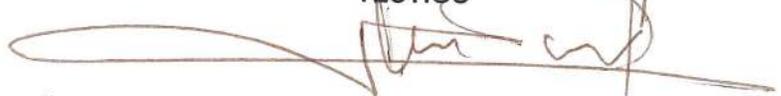
**RAFAEL FRANCO GOMEZ.**

**“TESTIGO**



**MTRO. EDUARDO SOLORIO ALCALÁ.**  
COORDINADOR DE INCLUSIÓN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

**“TESTIGO**



**LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS.**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL RODAJE DE FILMACION, DOCUMENTAL “INVISIBLES” CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y EL PRODUCTOR.

1.-Eliminado (nacionalidad), 2.-eliminado (datos de origen), 3.- eliminado Fecha de nacimiento), 4.- eliminado (Clave Única de Registro de Población), 5.- eliminado (Registro Federal de Contribuyentes), 6.- eliminado (domicilio), 7.- eliminado (firma) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso “a” y 21 .1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.